

Entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.** con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Pablo Fagoaga; DNI 21.788.699, el Sr. Damián Cayetano Pascual, DNI 22.470.269, en carácter de apoderado, según poder suficiente que en copia simple acompaña al presente y sobre cuya validez y vigencia presta formal juramento constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9, C.A.B.A., por una parte (en adelante LA EMPRESA) y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Carlos Calvo 1535, C.A.B.A., representada en este acto por la Sra. Lidia Crespo en su carácter de Secretaria Gremial del Sindicato, la Sra. Silvia Villareal en su carácter de Secretaria de Actas, el Sr. Sergio Escalante en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Oscar Pereira en su carácter de Secretario de Organización, el Sr. José Luis Ledesma en su carácter de Vocal Titular y el Sr. Pablo Massironi en su cargo de Vocal Suplente en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes acuerdan:

PRIMERO: Ante la solicitud formulada por el Sindicato a la Empresa, y dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo suscripta por el Gobierno Nacional, CGT y varias cámaras de distintas actividades empresariales (que como Anexo se agrega a la presente); Mondelez Argentina otorgará al personal dependiente de la Empresa, que se desempeñan bajo la categoría de reposidores del CCT 244/94, que prestan servicios en el Área Metropolitana del Gran Buenos Aires; una suma no remunerativa de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo. Dicha suma se abonará, previa homologación, el día 23 de diciembre de 2016. Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

*Recibido
12-1-17
1541*

[Circular stamp]
Lic. JUAN IGNACIO CESAR
Secretaría de Conciliación
Depto. R L N 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma antedicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio, gratificación o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo o dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la ley 14.250, sean estos remunerativos o no.

TERCERO: Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que el STIA se compromete a respetar hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.

[Handwritten signatures]
MASSIRONI

